CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS 007- 2024

CONTRATANTE: FUNDACION SACHA LLAQTA
Nit No. 900.386.962-1

Representante legal: MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA
Cedula No: 59.835.001 de Pasto

CONTRATISTA: **KAREN MARBELL BOLAÑOS TORO**
NIT: 1.086.550.646 de San Bernardo (N)

DIRECCION DE NOTIFICACION CONTRATADO: Carrera 2D No. 23C-15, Apartamento 2 Barrio Gualcala, Pasto (N).

LUGAR DE SUSCRIPCION: San Juan de Pasto

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Municipios: Contadero, Puerres, La Cruz, y San José de Albán (N), focalizados en el proyecto: Restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas priorizadas en el departamento de Nariño de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio GN 3415-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma regional de Nariño-CORPONARIÑO

HONORARIOS MENSUAL: $3.688.800.oo

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 11.066.400.oo

DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres (3) meses

FECHA DE INICIO: 1 de agosto de 2024

Entre los suscritos a saber, **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA** identificado con cedula de ciudadanía No 59.835.001 de Pasto (N), quien actúa como Representante Legal de la Fundación SACHA LLAQTA Nit. 900.386.962-1 por una parte y la señora **KAREN MARBELL BOLAÑOS TORO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.550.646 de San Bernardo (N), quien actúa como CONTRATISTA, se conviene celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Fundación Sacha Llaqta suscribió el convenio de cooperación científica y tecnológica No. 2024-428, con la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO; cuyo objeto es: "*Suscribir un convenio especial de cooperación científica y tecnológica, para adelantar las actividades técnico científicas necesarias para ejecutar la*

restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas priorizadas en el departamento de Nariño de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio GN 3415-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma regional de Nariño-CORPONARIÑO" **2.** Que la Fundación Sacha Llaqta, para cumplir con el objeto del contrato antes citado y de acuerdo con los términos establecidos en el mismo, requiere contratar personal idóneo para el cargo de Técnico de Campo, en las áreas de ingeniera ambiental, agroforestal, agronomía o afines con experiencia general mínima de 1 años. Por lo cual se ha seleccionado a la Ingeniera **KAREN MARBELL BOLAÑOS TORO** para celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar servicios profesionales como Técnico de Campo del Proyecto: ***Restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas de Juanambú y Guáitara en el departamento de Nariño*** en el marco del Convenio 2024-428 suscrito entre Corponariño y La Fundación Sacha LLaqta. **CLAUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes: **1.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá realizar un cronograma de actividades, acorde con las obligaciones contractuales. **2**. Realizar el acompañamiento durante la verificación del cumplimiento de requisitos de las familias previamente identificadas para ser beneficiarios del proyecto, en los municipios de Contadero, Puerres, La Cruz, y San José de Albán (N). **3.** Organizar y apoyar la realización de la jornada de socialización del proyecto en los municipios focalizados en el proyecto. **4.** Acompañar la implementación de 470 Incentivos a la conservación ambiental, acorde con el plan de inversión del proyecto, las cuales constan de los siguientes componentes: a. Estufa ecoeficiente, b. Huerto leñero: Para la siembra de mínimo 250 árboles. **5**. Realizar el reconocimiento y diagnóstico de los predios a ser intervenidos con acciones de restauración ecológica en los municipios de Contadero, Puerres, La Cruz, y San José de Albán (N), para un total de 70 hectáreas. **8**.Dar inicio a las actividades de restauración acorde con las características de cada predio, definiendo la estrategia de restauración particular para cada caso. **9.** Realizar la georreferenciación de los predios a ser intervenidos y anexar archivos en formato shapefile, una tabla en Excel con información capturada en campo, la información de los vértices de los polígonos y una carpeta con los mapas en pdf y jpg. **10.** Realizar cubrimientos durante la implementación de los incentivos, en el cual se deberá garantizar la toma de mínimo 10 fotografías digitales, por cada actividad realizada con cada uno de los beneficiarios. **Obligaciones Generales**. **1.** Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el coordinador del Contrato. **2.** Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del contrato como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO. **3.** IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, La Gobernación de Nariño y la Fundación Sacha LLaqta, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del mismo. **4**. Las demás derivadas del objeto contractual y de acuerdo a las directrices de la coordinación del proyecto. **5**. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de la terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **6.** Adicionalmente se compromete a: Afiliarse al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a la normatividad

vigente, Articulo 15 de la ley 100 de 1993 y Articulo 18 Ley 1122 de 2007 **7.** previo a la visita técnica de campo, deberá comunicarse con la autoridad competente y usuarios de cada uno de los municipios, esto con el fin de conocer si existen o no restricciones de ingreso y garantizar su desplazamiento, portando la debida identificación. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO**: El presente contrato tiene una vigencia de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del mismo. **Clase del contrato a celebrarse**: prestación de servicios. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Las actividades del contrato se desarrollarán en el municipio de Pasto en el marco del convenio 2024-428. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE ($ 11.066.400.oo)**, pagaderos de la siguiente forma: Se realizara 2 pagos parciales mensuales vencidos, cada uno por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS** ($3.688.800.oo), un pago final por valor **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE** ($3.688.800.oo)a la entrega del informe final consolidado de las actividades y todos los pagos estarán sujetos a la presentación de la planilla de pago de seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el representante legal de la Fundación y estarán sujetos a los desembolsos que CORPONARIÑO le realice a la Fundación Sacha LLaqta, así mismo el pago final estará sujeto al cumplimiento del 100% de las actividades y obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El valor del contrato se cancelará con cargo a los recursos del Convenio de cooperación científica y tecnológica No. 2024-428; suscrito entre CORPONARIÑO y la Fundación Sacha Llaqta, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión del convenio**. CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a llevar a cabo la ejecución del presente dando estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas, en el presente contrato**. CLAUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** La Fundación Sacha Llaqta, no adquiere ningún tipo de relación laboral con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley y en general las normas aplicables a la contratación estatal u otras prohibiciones para contratar con la Fundación Sacha LLaqta**. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Fundación podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias. El incumplimiento del presente contrato es causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRMERA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Fundación. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la Fundación de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidos por jurisdicción coactiva, en todo caso se observaran las reglas mínimas previstas por el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN**: El presente contrato será terminado por el Contratante y el Contratista al momento por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Fundación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. Se consideran como hechos

imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales**. CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere: Hoja de Vida, RUT, Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas.

Se firma en San Juan de Pasto, a primer (01) día del mes de agosto de 2024.

MARGARITA LIZETH MIRANDA B.
Representante Legal
Fundación Sacha Llaqta

KAREN MARBELL BOLAÑOS TORO
Contratista